

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVI - MES I

Caracas, lunes 15 de octubre de 2018

Número 41.502

SUMARIO

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se establece el mecanismo para determinar los precios aplicables al servicio prestado por las instituciones educativas privadas en todo el territorio nacional.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designan como Miembros del Directorio de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles, a la ciudadana y a los ciudadanos que en ella se mencionan, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se inicia el Proceso de Intervención de la Dirección con Funciones en Materia de Inteligencia o Investigación Estratégica Preventiva del Instituto Autónomo de Policía del estado Zulia, y se designa la Junta de Intervención, integrada por la ciudadana y los ciudadanos que en ella se mencionan, de este Instituto.

Resolución mediante la cual se otorga a la ciudadana María Cristina Rossell García, el Título de Interprete Público, en el idioma Inglés.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designan a los Miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Contrataciones, con carácter temporal, del Servicio Desconcentrado Oficina Coordinadora de Apoyo Marítimo de la Armada (OCAMAR), que estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, como responsables del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas sin firma, que en ellas se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS INSAI

Providencias mediante las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Fundación Misión "Barrio Adentro"

Providencias mediante las cuales se designan a las ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de esta Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE INAC

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Andrés Edecio Bracho Odreman, como Gerente General de la Oficina de Gestión Administrativa, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a los ciudadanos que en ellas se mencionan.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DESPACHO DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
NÚMERO: 027/2018 CARACAS, 03 DE OCTUBRE DE 2018

AÑOS 208° y 159°

La Vicepresidenta Ejecutiva, designada mediante Decreto N° 3.464 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de fecha 14 de junio de 2018, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley Constitucional de Precios Acordados,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional ha implementado el Programa de Recuperación, Crecimiento y Prosperidad Económica, centrando todos los esfuerzos para mejorar y sostener el poder adquisitivo del pueblo venezolano, elevar los niveles productivos de todos los sectores económicos, afianzar el sistema de protección social y la estabilización de los precios.

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional en el marco del Programa de los Precios Acordados, ha promovido la celebración de Convenios Voluntarios como medio para establecer los precios de los bienes y servicios priorizados, incluyendo los precios de bienes y servicios del sector educativo privado y gremios educativos mediante mecanismos para su evaluación y seguimiento, para lo cual contó con la participación de representantes de distintas unidades educativas privadas y de las asociaciones que los agrupan.

CONSIDERANDO

Que como resultado del diálogo sostenido entre el Ejecutivo Nacional y los representantes de distintas unidades educativas privadas y de las asociaciones que las agrupan, se ha convenido el establecimiento de un mecanismo para determinar los precios aplicables al servicio prestado por las instituciones educativas privadas en todo el territorio nacional.

CONSIDERANDO

Que la Resolución DM/N° 114, dictada por el Ministerio del Poder Popular para la Educación, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.542 de fecha 11 de julio de 2014 y Providencia Administrativa N° 003/2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.351 de fecha 07 de febrero de 2014, emanada de la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Económicos (SUNDDE) establecen las partidas que deben tomarse en consideración para la determinación de la matrícula escolar a nivel nacional, una vez analizados los criterios contables.

ACUERDA

Artículo 1. Inscribirse en la Plataforma Patria con el objeto que el personal docente y obrero que presta servicios en cada una de las Unidades Educativas, pueda registrar los datos laborales en la pestaña identificada como laboral, a los fines que el Estado honre los compromisos de pago de las diferencias que genere la aplicación de los tabuladores del gremio docente y obrero, respetando los escalafones correspondientes, durante tres (03) meses contados a partir del 16 de septiembre de 2018.

Artículo 2. A los fines y efectos de la aplicación e interpretación de la presente Resolución, se adoptan las siguientes definiciones:

- Elementos de Costos:** Comprende los Materiales e Insumos de Educación, Costos de Personal y Costos Indirectos.
- Materiales e Insumos:** Está constituido por los materiales e insumos de educación implementados de forma directa en la prestación del servicio educativo.

3. **Gastos de Personal:** Está representado por los Sueldos y Salarios de los Docentes (Fijo y Contratados); Asignaciones o Beneficios a Docentes (Fijos y Contratados); Sueldos y Salarios de Obreros y Obreras (Fijos y Contratados); Asignaciones o Beneficios de Obreros y Obreras (Fijos y Contratados); Sueldos y Salarios Directivos y Directivas, Asignaciones o Beneficios Directivos y Directivas, Sueldos y Salarios del Personal Administrativo; y Asignaciones o Beneficios del Personal Administrativo.
4. **Costos Indirectos:** Está representado por Alquileres Inmobiliarios, Materiales y Suministro de Limpieza, Servicios Básicos (Electricidad, agua, teléfono, gas), Mantenimiento de Maquinarias y Equipos, Mantenimiento de Inmuebles, Depreciación Vehículo y Materiales, Bienestar Estudiantil (Becas, Comedor, Servicios de Salud, Seguros de Salud).

Artículo 3. Las mensualidades se determinarán a través de una metodología de agrupación de costos que considere todas las partidas contables mencionadas en el artículo 2 de la presente Resolución, como se expresa en la siguiente fórmula:

Gastos de Personal

=

$$\frac{\text{Tab. Nom. mes} - (\text{Subsidio} \times \text{cant. Personal})}{\text{N}^{\circ} \text{ Estudiantes}}$$

Materiales y Costos Indirectos

=

$$\frac{(\text{Costos Mat.} + \text{Costos Ind.})}{\text{N}^{\circ} \text{ Estudiantes}}$$

Tab. Nom. Mes

=

Total de Nómina de trabajadores al mes

Cant. Personal

=

Cantidad de trabajadores, docentes y no docentes.

N° de Estudiantes

=

Total de la Matrícula escolar.

Costos Mat.

=

Costo total de Materiales

Costos Ind.

=

Costo Indirecto total.

Artículo 4. La determinación de las mensualidades aplicables será realizada tomando en cuenta las siguientes disposiciones:

- El plantel educativo debe declarar ante los padres y representantes los costos de la nómina docente, administrativo, obrero y directivo, así como la cantidad de trabajadores que laboren en el plantel (docentes y no docentes).
- El plantel educativo deberá declarar ante los padres y representantes y la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Económicos (SUNDDE), la cantidad de alumnos (Matrícula Escolar) y la cantidad de personal docente, administrativo, obrero y directivo, que posee el plantel educativo y presentar una lista detallada del personal y estudiantes.
- Los representantes tendrán derecho a la revisión de las nóminas, costos y matrícula escolar del plantel educativo.
- El peso porcentual del costo directo e indirecto es variable, dependiendo del costo en bolívares que represente el elemento del costo dentro de la estructura de cada plantel educativo.
- Los costos serán distribuidos sobre la base de repartición única que existe en cada plantel educativo (Número de Estudiantes).
- Aquellas partidas no asociadas a la prestación de servicio serán consideradas como gastos en el período y no deben ser asumidas en la estructura para la determinación de la mensualidad.
- Los costos directos e indirectos que no tengan relación alguna con la Nómina y Gastos del Personal no excederán de treinta puntos porcentuales (30%), con relación al costo total por la prestación del servicio.
- En ningún caso, los salarios del personal docente, administrativo y obrero podrán exceder de setenta puntos porcentuales (70%) de la estructura de costo.

Artículo 5. El salario de los docentes, personal administrativo y obrero en ningún caso excederá el tabulador aplicable y aprobado por el Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Artículo 6. La presente Resolución es de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones educativas de carácter privado que se encuentren en el territorio nacional.

Artículo 7. El incumplimiento de este acuerdo, será sancionado de conformidad con lo previsto en la Ley Constitucional de Precios Acordados, en concordancia con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos y la Ley Orgánica de Educación.

Dando fiel cumplimiento a la Resolución N° 114 emanada del Ministerio del Poder Popular para la Educación y la Ley Constitucional de Precios Acordados y en virtud del Programa de Recuperación Económica, Crecimiento y Prosperidad Económica, firman conforme los siguientes:

ID	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA DE IDENTIDAD	GREMIO	FIRMA
1	TRINA CARMONA	V-4564751	AVEC	
2	JOSE LUIS ANDRADE	V-6907475	APEP	
3	ALEJANDRO CONEJERO	V-7086508	ANDIEP	
4	OMAR UZCATEGUI	V-6814228	CAVEP	



Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA RELACIONES INTERIORES,

JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
208º, 159º y 19º

Nº 192

FECHA: 15 OCT 2018

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Tragapapeles, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.254, de fecha 23 de julio de 1997, en concordancia con lo previsto en el artículo 2º del Decreto N° 7.710 de fecha 5 de octubre de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.524 de la misma fecha, mediante el cual se transfiere la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Tragapapeles a este Ministerio,

RESUELVE

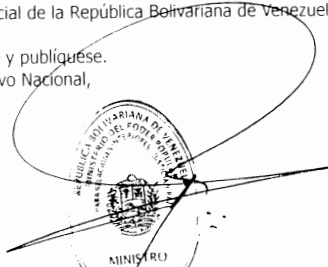
Artículo 1. Se ordena publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, los nombres de los ciudadanos y ciudadana que se mencionan a continuación, como miembros del Directorio de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Tragapapeles, dependiente del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana:

Nº	Nombres y Apellidos	C.I. Nº	En condición de:
1	ALEJANDRO CONSTANTINO KELERIS BUCARITO	V- 8.397.723	Presidente

2	ENDES JOSÉ PALENCIA ORTIZ	V- 7.869.538	Representante del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
3	JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN	V-10.300.226	Representante del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas
4	STELLA MARINA LUGO DE MONTILLA	V- 8.811.039	Representante del Ministerio del Poder Popular para el Turismo
5	JUAN PEDRO GRILLO GONZÁLEZ	V- 6.454.656	Representante de la Oficina Nacional Antidrogas

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
208°, 159° y 19°

Nº **193**

FECHA: 15 OCT 2018

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957, de la misma fecha, ratificado mediante Decreto Nº 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Nº 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; artículo 2 del Decreto Nº 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numerales 4, 7, 8 y 13, y artículo 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con lo previsto en los artículos 103, 104 y 105 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, de fecha 21 de marzo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.290 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

Es deber del Estado venezolano garantizar la seguridad de las personas y de sus bienes, en los distintos ámbitos político-territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta actuación policial,

POR CUANTO

Los Cuerpos de Policía en sus distintos ámbitos político-territoriales deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y a los lineamientos y directrices dictados por el Órgano Rector y, en tal sentido, deben contar con las condiciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones, que propendan a la satisfacción de las necesidades de seguridad de la comunidad en la que operan,

POR CUANTO

Es atribución del Órgano Rector en materia de seguridad ciudadana y del Servicio de Policía, proceder a la intervención de los Cuerpos de Policía, cuando se determine la participación masiva y continuada de sus funcionarios y funcionarias policiales en violación de los derechos humanos, en redes delictivas o en actividades que atenten contra el orden constitucional, o cuando exista la solicitud del Ministerio Público, del gobernador o gobernadora, el alcalde o la alcaldesa correspondiente,

RESUELVE

Artículo 1. Se ordena iniciar el proceso de Intervención de la **Dirección con funciones en materia de Inteligencia o Investigación Estratégica Preventiva del Instituto Autónomo de Policía del estado Zulia**, por la presunta participación masiva y continuada de sus funcionarios y funcionarias en violación de los derechos humanos, en redes delictivas y en actividades que atentan contra el orden constitucional.

Artículo 2. Se designa la Junta de Intervención en la Dirección con funciones en materia de Inteligencia o Investigación Estratégica Preventiva del Instituto Autónomo de Policía del estado Zulia, la cual estará integrada por:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
JOSÉ DANIEL HERNÁNDEZ VALDEZ	V-8.986.035
MARÍA LUISA MORENO APONTE	V-14.090.999
JOSÉ ANTONIO PADILLA RODRÍGUEZ	V-15.201.409

Artículo 3. La Junta de Intervención designada en el artículo anterior, queda facultada para realizar auditoría a todo el personal de funcionarios y funcionarias adscritos a la Dirección objeto de investigación del Instituto Autónomo de Policía del estado Zulia.

Artículo 4. La Junta de Intervención de la Dirección con funciones en materia de Inteligencia o Investigación Estratégica Preventiva del Instituto Autónomo de Policía del estado Zulia, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Designar y remover al personal de libre nombramiento y remoción de la Dirección con funciones en materia de Inteligencia o Investigación Estratégica Preventiva del Instituto Autónomo de Policía del estado Zulia.
2. Declarar la reestructuración administrativa de la Dirección.
3. Iniciar los procedimientos de suspensión inmediata en la Dirección con funciones en materia de Inteligencia o Investigación Estratégica Preventiva del Instituto Autónomo de Policía del estado Zulia, de conformidad con la normativa aplicable.
4. Oficiar a los órganos jurisdiccionales con competencia en materia penal, civil y administrativa, en los casos que existan suficientes elementos probatorios de convicción donde se evidencie la comisión de hechos irregulares.
5. Asesorar al Director o Directora General en materia de administración de personal, presupuesto y planificación para ajustar su estructura organizativa y funcional de acuerdo con los servicios policiales establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.
6. Prohibir al cuerpo de policía la prestación del servicio con funciones en materia de Inteligencia o Investigación Estratégica Preventiva, hasta que el Órgano Rector ordene el restablecimiento de los mismos.
7. Requerir información de cualquier naturaleza referente a la investigación al cuerpo de policía.
8. Realizar inspecciones y auditorías correspondientes.
9. Colectar todas las armas y municiones asignadas a la Dirección con funciones en materia de Inteligencia o Investigación Estratégica Preventiva del Instituto Autónomo de Policía del estado Zulia y hacer un registro de las mismas.
10. Cualesquiera otras que sean necesarias y oportunas para cumplir con el procedimiento de intervención, con base en la normativa jurídica vigente.

Artículo 5. Las decisiones que tome la Junta de Intervención, respecto a los numerales del 1 al 3 a que refiere el artículo anterior, deberán consultarse previamente por escrito, ante el Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía.

Artículo 6. Las atribuciones de la Junta de Intervención no deben interferir con las atribuciones del Director General o Directora General del Cuerpo de Policía, establecidas en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.

Artículo 7. La Junta de Intervención tendrá un lapso de ciento ochenta (180) días continuos para llevar a cabo el proceso de intervención de la Dirección con funciones en materia de Inteligencia o Investigación Estratégica Preventiva del Instituto Autónomo de Policía del estado Zulia, el cual podrá ser prorrogado por noventa (90) días, hasta un máximo de tres (3) oportunidades.

Artículo 8. La Junta de Intervención deberá presentar al Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, un informe donde se evidencien y soporten las acciones tomadas durante y después de la intervención ordenada.

Artículo 9. Queda encargado de la ejecución de esta Resolución, el Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Artículo 10. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
208º, 159º y 19º

Nº 194

Fecha: 15 OCT 2018

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957, de la misma fecha; ratificado mediante Decreto Nº 3.464, de fecha 14 de Junio de 2018, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Nº 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; y de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 de la Ley de Intérpretes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 25.084, de fecha 22 de Junio de 1.956, en concordancia con los artículos 19, 20 y 21 del Decreto Nº 610, de fecha 11 de abril de 1995, mediante el cual se dictó el Reglamento de la Ley de Intérpretes Públicos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 4.915 Extraordinario, de fecha 30 de mayo de 1.995; y la Resolución Nº 170, de fecha 31 de mayo de 2013, mediante la cual se dicta la Normativa que regula el Procedimiento para Intérpretes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.179 de la misma fecha,

POR CUANTO

Es competencia del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz la regulación, formulación y seguimiento de políticas, la planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de justicia y defensa social, que comprende las relaciones del Poder Judicial y el auxilio que éste requiera para el ejercicio de sus funciones,

POR CUANTO

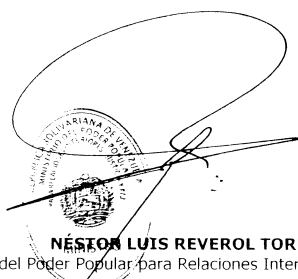
El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, debe coordinar y promover el ejercicio de las atribuciones legales en materia de intérpretes públicos, planificar los programas, designar el jurado examinador para los procesos de evaluaciones, fijar los emolumentos correspondientes a los exámenes para optar al título de intérprete público, expedir títulos y credenciales, así como la certificación de las traducciones y llevar los procedimientos de suspensión administrativa del ejercicio, de conformidad con lo previsto en la Ley de Intérpretes Públicos y su Reglamento,

RESUELVE

Artículo 1. Se ordena la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, el otorgamiento de Título de Intérprete Público, en el idioma inglés, a la ciudadana **MARÍA CRISTINA ROSSELL GARCÍA**, titular de la cedula de identidad Nº **V-17.443.773**, por haber dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 2, 3 y 4 de la Ley de Intérpretes Públicos, artículo 21 de su Reglamento y demás normativa aplicable.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 04OCT2018

208º, 159º y 19º

RESOLUCIÓN Nº 026891

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del

Decreto Nº 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y lo señalado en el artículo 14 del Decreto Nº 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.154 de fecha 19 de noviembre del 2014 y del artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, vista la solicitud presentada por el Almirante CLEMENTE ANTONIO DÍAZ, Viceministro de Servicios, Personal y Logística para la Defensa, mediante Punto de Cuenta Nº VMSPLD-0015-18 sin fecha,

RESUELVE

PRIMERO: Designar al personal militar y no militar que se indica a continuación, como nuevos Miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Contrataciones de carácter temporal del Servicio Desconcentrado Oficina Coordinadora de Apoyo Marítimo de la Armada (OCAMAR), la cual fue creada por un lapso de un (01) año, mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa Nº 022194 de fecha 13 de diciembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.308 de fecha 27 de diciembre de 2017, quienes deberán cumplir con las atribuciones conferidas en los artículos 14 y 15 del Decreto Nº 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas:

Secretaría de la Comisión de Contrataciones

- Abogada **ALEXANDRA FAVIANA OROPEZA ADRIÁN**, C.I. Nº **19.122.686**, Miembro Principal.
- Teniente de Navío **DAYLENYS CHARYNA ECHARRY POLANCO**, C.I. Nº **17.444.896**, Miembro Suplente.

Área Legal

- Abogada **EVA COROMOTO CARRASCO DE MOUBAYYED**, C.I. Nº **6.482.459**, Miembro Principal.
- Abogada **TAIRUMA YANETH LÓPEZ NARANJO**, C.I. Nº **12.954.251**, Miembro Suplente.

Área Técnica

- Capitán de Navío **DANIEL ENRIQUE LINARES VILLALBA**, C.I. Nº **11.226.031**, Miembro Principal.
- Capitán de Corbeta **MARQUES ALFREDO MENDOZA BLANCO**, C.I. Nº **15.931.281**, Miembro Suplente.

Área Económica – Financiera

- Sargento Mayor de Tercera **GLENNYS COROMOTO LINAREZ LEÓN**, C.I. Nº **15.730.958**, Miembro Principal.
- Capitán de Navío **JESÚS HORACIO COLMENARES TRUJILLO**, C.I. Nº **11.048.238**, Miembro Suplente.

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones de la Oficina Coordinadora de Apoyo Marítimo de la Armada (OCAMAR), deberá hacer sus recomendaciones al Ministro del Poder Popular para la Defensa como máxima autoridad administrativa para su decisión o al funcionario que se le haya delegado esta facultad a tenor de lo señalado en el artículo 62 del Decreto Nº 1.399 con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 03OCT2018

208º, 159º y 19º

RESOLUCIÓN Nº 026863

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto Nº 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Nº 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 07 de agosto de 2018, al Contralmirante **EUCLIDES RAFAEL BRITO ROJAS**, C.I. N° **10.929.039**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **JEFATURA DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ARMADA BOLIVARIANA**, Código N° **03606**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 03OCT2018

208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 026865

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 26 de septiembre de 2018, al Coronel **FRANCISCO JAVIER ALBURGUEZ PÉREZ**, C.I. N° **9.788.475**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **GRUPO INSTRUMENTAL DE VUELO N° 7**, Código N° **04271**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA
Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 066/2018. CARACAS, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

AÑOS 208°, 159° y 19°

Quien suscribe, **TIBISAY YANETTE LEON CASTRO**, actuando en mi carácter de Presidenta del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), designada mediante Decreto Nro. 2.221 de fecha 03 de febrero

de 2016 emanado de la Presidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842 de fecha 03 de febrero de 2016, actuando conforme al artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, del artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el artículo 61, numeral 4 y 7 del Decreto N° 6.129 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral del 03 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, dicta lo siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **JOSE GREGORIO REBOLLEDO JUAREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.977.695**, como **COORDINADOR REGIONAL (E) DEL ESTADO APURE DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL (INSAI)**.

Artículo 2. Se delega la competencia y firma de los actos administrativos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa oficina a su cargo.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Ing. TIBISAY YANETTE LEON CASTRO
Presidenta del Instituto Nacional de
Salud Agrícola Integral (INSAI)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 067/2018. CARACAS, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

AÑOS 208°, 159° y 19°

Quien suscribe, **TIBISAY YANETTE LEON CASTRO**, actuando en mi carácter de Presidenta del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), designada mediante Decreto Nro. 2.221 de fecha 03 de febrero de 2016 emanado de la Presidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842 de fecha 03 de febrero de 2016, actuando conforme al artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, del artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el artículo 61, numeral 4 y 7 del Decreto N° 6.129 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral del 03 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, dicta lo siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **MIGUEL EDUARDO PERAZA ROJAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.986.380**, como **COORDINADOR REGIONAL DEL ESTADO COJEDES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL (INSAI)**.

Artículo 2. Se delega la competencia y firma de los actos administrativos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa oficina a su cargo.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Ing. TIBISAY YANETTE LEON CASTRO
Presidenta del Instituto Nacional de
Salud Agrícola Integral (INSAI)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO
CARACAS, 11 DE AGOSTO DE 2018

208°, 159° Y 19°

PROVIDENCIA N° 038

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Séptima de los Estatutos de la **FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, la cual fue creada según Decreto N° 4.382 de fecha 22 de marzo de 2006, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.404 de fecha 23 de marzo de 2006, reimpreso por error material del ente emisor en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.423 de fecha 25 de Abril de 2006, cuya Acta Constitutiva Estatutaria ha sido protocolizada por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 02 de mayo de 2006, bajo el N° 15, tomo 18, Protocolo Primero, siendo su última modificación a través de Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de abril de 2011, de fecha 07 de junio de 2011 debidamente registrada en la misma Oficina de Registro bajo el N° 12, Folio 38, Tomo 25, Protocolo de Transcripción del año 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.752 de fecha 07 de septiembre de 2011, dispone:

Artículo 1.- Designar a la ciudadana **CLISALIDA DEL VALLE VIRGUEZ**, titular de la cedula de identidad N° **V-11.715.823**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **ADMINISTRADORA (E) DE LA COORDINACIÓN DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO DEL ESTADO BARINAS**, a partir de su notificación, quien ejercerá todas las atribuciones y actividades inherentes al cargo.

Artículo 2.- Autorizar a la mencionada ciudadana para actuar como Cuentadante de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 51 de su Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 3.- Designar a la ciudadana antes mencionada como Responsable Patrimonial de la **COORDINACIÓN DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO DEL ESTADO BARINAS**, según lo establecido en el artículo 55 de la Ley Orgánica de Bienes Públicos.

Artículo 4.- La mencionada ciudadana, deberá presentar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 5.- La precitada ciudadana, deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Gerencia de Gestión de Talento Humano de la fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 6.- La presente Providencia Administrativa, surtirá efectos a partir de publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

CARLOS ALVARADO GONZALEZ
PRÉSIDENTE (E)

FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO

Decreto N° 3.500 de fecha 29/06/2018

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.430 de fecha 29/06/2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO

CARACAS, 11 DE AGOSTO DE 2018

208°, 159° Y 19°

PROVIDENCIA N° 058

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Séptima de los Estatutos de la **FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, la cual fue creada según Decreto N° 4.382 de fecha 22 de marzo de 2006, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.404 de fecha 23 de marzo de 2006, reimpreso por error material del ente emisor en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.423 de fecha 25 de Abril de 2006, cuya Acta Constitutiva Estatutaria ha sido protocolizada por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 02 de mayo de 2006, bajo el N° 15, tomo 18, Protocolo Primero, siendo su última modificación a través de Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de abril de 2011, de fecha 07 de junio de 2011 debidamente registrada en la misma Oficina de Registro bajo el N° 12, Folio 38, Tomo 25, Protocolo de Transcripción del año 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.752 de fecha 07 de septiembre de 2011, dispone:

Artículo 1.- Designar a la ciudadana **FRANNY JANETT BRICEÑO PEÑA** titular de la cedula de identidad N° **V-10.757.129**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **ADMINISTRADORA DE LA COORDINACIÓN FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO DEL ESTADO ARAGUA**, a partir de su notificación, quien ejercerá todas las atribuciones y actividades inherentes al cargo.

Artículo 2.- Autorizar a la mencionada ciudadana para actuar como Cuentadante de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 51 de su Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 3.- Designar a la ciudadana antes mencionada como Responsable Patrimonial de la **COORDINACIÓN DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO DEL ESTADO ARAGUA**, según lo establecido en el artículo 55 de la Ley Orgánica de Bienes Públicos.

Artículo 4.- La mencionada ciudadana, deberá presentar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 5.- La precitada ciudadana, deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Gerencia de Gestión de Talento Humano de la fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 6.- La presente Providencia Administrativa, surtirá efectos a partir de publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

CARLOS ALVARADO GONZALEZ
PRÉSIDENTE (E)

FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO

Decreto N° 3.500 de fecha 29/06/2018

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.430 de fecha 29/06/2018

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TRANSPORTE****REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL****PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº PRE-CJU-GDI-553-18
CARACAS, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018****208º, 159º y 19º**

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; en concordancia con las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005; en concurrencia con lo establecido en el artículo 21 de la Providencia Administrativa Nº CD-CJU-013-09 de fecha 10 de febrero de 2009, mediante la cual se dicta la Reforma Parcial del Régimen Especial del Personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.206 de fecha 23 de junio de 2009; de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5, y el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002; y artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 2.818 de fecha 1º de julio de 1981.

DECIDE:

Artículo 1. Designar al ciudadano **ANDRÉS EDECIO BRACHO ODREMAN**, titular de la cédula de identidad Nº **V- 12.484.870**, como Gerente General de la Oficina de Gestión Administrativa del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).

Artículo 2. El referido ciudadano tendrá las atribuciones establecidas en el artículo 60 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.117, de fecha 10 de febrero de 2009, y todas aquellas inherentes a la investidura de su cargo; delegándosele la formación, participación, rendición, examen y calificación de las cuentas del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, y la ordenación de pagos ante las instituciones del sector bancario nacional.

Artículo 3. Antes de asumir el cargo, el funcionario designado deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y delegaciones, y rendir cuenta en los términos y condiciones que determine la Ley. Además, previo al manejo de los fondos tendrá la obligación de prestar caución hasta por una suma equivalente a ciento cincuenta unidades tributarias (150 U.T.), mediante la constitución de una garantía en una institución bancaria o compañía de seguros domiciliada en el país y de reconocida solvencia.

Artículo 4. Como consecuencia de la presente Providencia Administrativa, el funcionario designado deberá rendir cuenta al ciudadano Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), de todos los actos y documentos que hubiere firmado en el ejercicio de sus funciones y delegaciones, y en el manejo de los fondos conforme al presupuesto.

Artículo 5. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma del funcionario designado, la fecha, el número y, la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Artículo 6. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



JORGE LUIS MONTENEGRO CARRILLO
Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto Nº 1.800 de fecha 03/06/2015
Publicado en Gaceta Oficial Nº 40.674 de fecha 03/06/2015

"No podemos optar entre vencer o morir. Necesario es vencer"

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LAS COMUNAS
Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN MPPCMS N° 038-2018
CARACAS, 04 DE OCTUBRE DE 2018
Años 208°, 159° y 19°

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, **BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.659.997**, designada mediante Decreto N° **3.604** de fecha 04 de septiembre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **41.474** de la misma fecha y reimpresso **por fallas en los originales, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.479 de fecha 11 de septiembre de 2018;** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 y 78 numerales 19° y 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, y el Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, y lo dispuesto en el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510, de fecha 02 de octubre de 2014.

CONSIDERANDO

Que en fecha 27 de noviembre de 2017, mediante **Planilla FP-026**, el ciudadano Director General de la Dirección General de la Vicepresidencia de la República, en ejercicio de las atribuciones que le fueron delegadas por el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, para firmar los documentos emitidos con ocasión de la sustanciación, conocimiento, otorgamiento, objeción o negativa de las solicitudes de Jubilaciones Especiales a funcionarios, empleados, u obreros al servicio de la Administración Pública Nacional, que hayan sido autorizados por el Vicepresidente Ejecutivo, mediante Punto de Cuenta respectivo, a los fines de su validez y eficacia, aprobó la Jubilación Especial del ciudadano **ANTONIO RAFAEL BOLIVAR**,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, ejecutar los trámites administrativos para el otorgamiento de las Jubilaciones Especiales, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en el ordenamiento jurídico vigente,

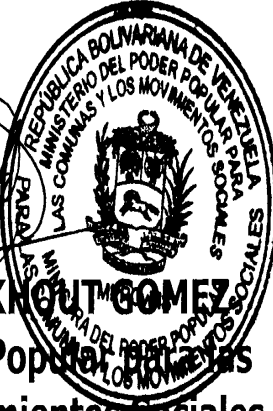
RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar la **JUBILACIÓN ESPECIAL** al ciudadano **ANTONIO RAFAEL BOLIVAR**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-4.846.515**, de sesenta y un (61) años de edad, quien desempeña el cargo de **ANALISTA II**, en la Fundación Programas de Alimentos Estratégicos (FUNDAPROAL), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, con veinte (20) años, siete (07) meses y cuarenta y nueve (49) días al servicio de la Administración Pública, por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

SEGUNDO: El monto de la Jubilación Especial es la cantidad de **VEINTISIETE MIL OCHENTA Y CINCO BOLÍVARES CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS (Bs. 27.085,42)** mensuales, equivalente al **CINCUENTA Y DOS COMA CINCUENTA POR CIENTO (52,50%)** del sueldo promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses de servicio, la cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

TERCERO: Se ordena a la Oficina de Gestión Humana de la Fundación Programa de Alimentos Estratégicos (FUNDAPROAL), notificar el presente acto administrativo al interesado, indicándole los recursos que podrá ejercer, así como las autoridades ante las cuales debe interponerlos y los términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Notifíquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional



BLANCA ROSA EEKHOUT GOMEZ
Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales

Decreto N° 3.604 de fecha 04 de septiembre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.474 de fecha 04 de septiembre de 2018, reimpresso por fallas en los originales, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.479 de fecha 11 de septiembre de 2018.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN MPPCMS N° 039-2018
CARACAS, 04 DE OCTUBRE DE 2018
Años 208°, 159° y 19°

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, **BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.659.997**, designada mediante Decreto **N° 3.604** de fecha 04 de septiembre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela **N° 41.474** de la misma fecha y reimpreso **por fallas en los originales, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.479 de fecha 11 de septiembre de 2018**; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 y 78 numerales 19° y 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, y el Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, y lo dispuesto en el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510, de fecha 02 de octubre de 2014.

CONSIDERANDO

Que en fecha 27 de noviembre de 2017, mediante **Planilla FP-026-O**, el ciudadano Director General de la Dirección General de la Vicepresidencia de la República, en ejercicio de las atribuciones que le fueron delegadas por el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, para firmar los documentos emitidos con ocasión de la sustanciación, conocimiento, otorgamiento, objeción o negativa de las solicitudes de Jubilaciones Especiales a funcionarios, empleados u obreros al servicio de la Administración Pública Nacional, que hayan sido autorizados por el Vicepresidente Ejecutivo, mediante Punto de Cuenta respectivo, a los fines de su validez y eficacia, aprobó la Jubilación Especial al ciudadano **BENJAMIN GALAVIZ JARA**.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, ejecutar los trámites administrativos para el otorgamiento de las Jubilaciones Especiales, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar la **JUBILACIÓN ESPECIAL** al ciudadano **BENJAMIN GALAVIZ JARA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-1.581.187**, de setenta y un (71) años de edad, quien desempeña el cargo de **CHOFER**, en la Fundación Programas de Alimentos Estratégicos (FUNDAPROAL), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, con dieciséis (16) años, ocho (08) meses y treinta y nueve (39) días al servicio de la Administración Pública, por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

SEGUNDO: El monto de la Jubilación Especial es la cantidad de **TREINTA MIL TRESCIENTOS SEIS BOLÍVARES CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 30.306,31)** mensuales, equivalente al **CUARENTA Y DOS COMA CINCUENTA POR CIENTO (42,50%)** del salario promedio mensual de los doce (12) últimos meses de servicio, la cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

TERCERO: Se ordena a la Oficina de Gestión Humana de la Fundación Programa de Alimentos Estratégicos (FUNDAPROAL), notificar el presente acto administrativo al interesado, indicándole los recursos que podrá ejercer, así como las autoridades ante las cuales debe interponerlos y los términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

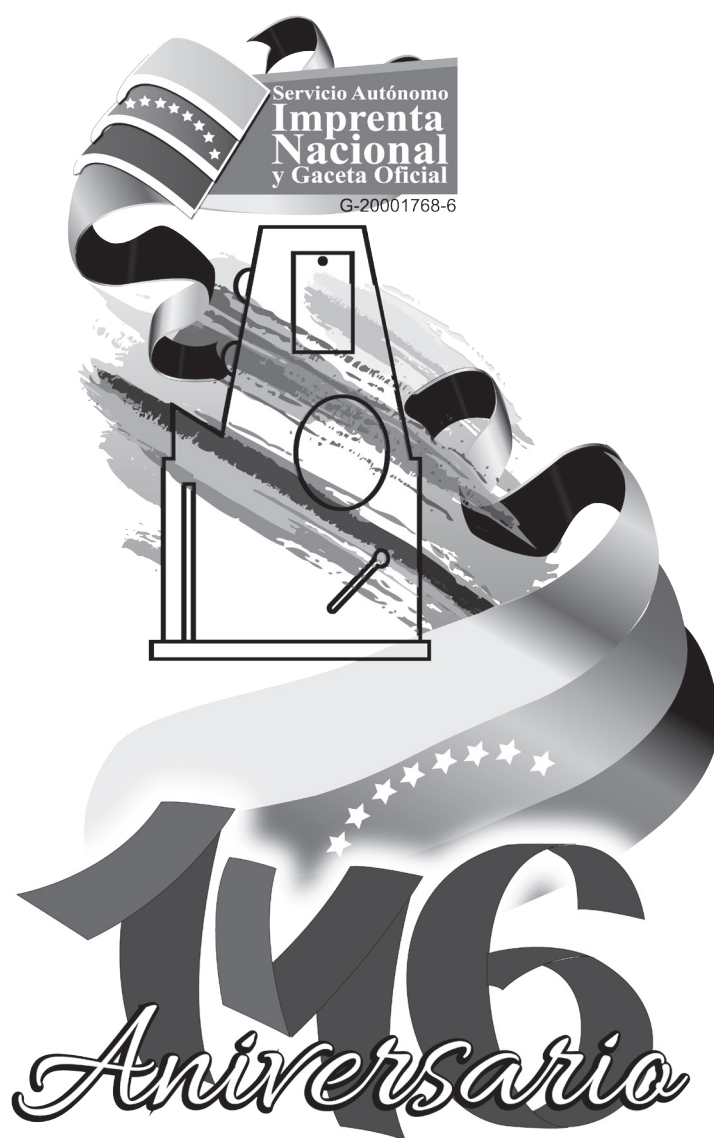
Notifíquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional


BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ
Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales



Decreto N° 3.604 de fecha 04 de septiembre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.474 de fecha 04 de septiembre de 2018, reimpreso por fallas en los originales, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.479 de fecha 11 de septiembre de 2018.





El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial, hoy arribando a 146 años enaltece la labor de todos sus trabajadores, que han contribuido a ser el punto de lucha, la trinchera que imprimiendo ideas es la artillería que defiende el pensamiento revolucionario.

*La gran familia **SAINGO** se enorgullece de formar parte de esta trayectoria, siendo la fuerza trabajadora los engranajes perfectos que unidos desarrollan ideas y crean formas, junto a la búsqueda de paz, para continuar en la batalla hacia la construcción de una nueva nación, Revolucionaria y Vencedora.*

*Feliz Aniversario
"Juntos todo es posible"*

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVI - MES I

Número 41.502

Caracas, lunes 15 de octubre de 2018

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.
